



**ACUERDO DE ENCARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL “PARQUE POLVORINES” PARA DESTINO TURÍSTICO, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A DICHO PROYECTO, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-**

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.** El 28/02/2025 la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha formuló memoria para el encargo de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican el encargo.

**SEGUNDO.** El 05/03/2025 se dictó resolución de esta Secretaría General ordenando el inicio del expediente de encargo a medio propio personificado.

**TERCERO.** El 05/03/2025 se emitió Informe de la Asesoría Jurídica.

**CUARTO.** El 05/03/2025 se emitió el Informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el artículo 28.3 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, así como en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

**QUINTO.** El 12/03/2025 se emitió informe favorable de fiscalización limitada previa por la Intervención Delegada.

A los anteriores antecedentes resultan aplicables los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO.** - Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

**SEGUNDO.-** Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, es una sociedad mercantil estatal, cuyo régimen jurídico, económico y administrativo en sus relaciones con las administraciones públicas, sus poderes adjudicadores y otras entidades pertenecientes al sector público que no tengan la condición de poder adjudicador, dentro o fuera del territorio nacional, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico, está desarrollado por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC).

La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP establece que Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., TRAGSA tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.<sup>º</sup> de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomiendan en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

**TERCERO.-** La citada disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, determina que las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. A su vez, se estipula que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Por su parte, el mencionado Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, al referirse al objeto de los encargos, prevé que se podrán conferir encargos a TRAGSA sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios.

**CUARTO.-** El artículo 2 de los Estatutos Sociales de TRAGSA establece las actividades que constituyen su objeto social, entre las que se encuentran:

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del



medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.
- Asimismo, la sociedad TRAGSA estará obligada a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo.

**QUINTO.-** Según prevé la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados. En el mismo sentido establece el artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que las tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales totales, tanto directos como indirectos, y gastos generales.

**SEXTO.-** El artículo 28 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación Encargos a medios propios personificados, determina que para la aplicación de los fondos europeos, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a este, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**SÉPTIMO.-** Constatada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia y eficiencia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta



la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas, al no contar con los medios especializados para ello.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 5. I) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes

## CONDICIONES

### PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

Por medio del presente encargo la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL “PARQUE POLVORINES” DE TOLEDO, PARA DESTINO TURÍSTICO, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A DICHO PROYECTO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU, INCLUIDA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y PERMISOS DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO.

El encargo comprende la realización de los siguientes trabajos, que de una forma resumida se detallan a continuación, si bien quedan recogidos de forma más pormenorizada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente encargo (que se integra en el contenido de éste):

Se compone dicho proyecto de las siguientes dos actuaciones:

- “Restauración paisajística del Parque de Polvorines” de la ciudad de Toledo.
- “Rehabilitación sostenible de las edificaciones del parque de Polvorines de Toledo para su uso turístico”

El “Parque de Polvorines de la ciudad de Toledo se compone de dos bienes inmuebles de dominio público, respecto de los cuales, con fecha 2 de diciembre de 2024, el Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dictó oportuna resolución de aceptación de mutación demanial subjetiva acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En dicha resolución se adscriben los derechos correspondientes a la citada mutación demanial subjetiva a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Los dos bienes de dominio público referidos, son los que a continuación se describen:



• Bien núm. 10405: parcela D-3 Vega Baja, Catastral núm. 1031101VK1103B0001XX, finca registral núm. 62091, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, al Tomo 1516, del Libro 1008 y folio 88.

• Bien núm.: 10440 parcela V-3 Vega Baja urbana 24, Catastral núm. 1031103VK1113A0001JJ finca registral num.62094, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, al Tomo 1516, del Libro 1008 y folio 94.

#### 1. Respecto de la actuación “Restauración paisajística del Parque de Polvorines” de Toledo

A partir de esta actuación, se plantea una restauración ambiental mediante la renaturalización parcial de las zonas verdes y espacios abiertos del ámbito del Parque de Polvorines, en concreto de las parcelas D3 y V3 Vega Baja, sitas en carretera de Navalpino, núm. 18 de Toledo.

En este espacio público se propone una actuación de ajardinamiento mediante la creación de espacios verdes y paseos para el disfrute del visitante, que conecten esta área con otros puntos de interés. El interés de esta actuación no es únicamente la recuperación de una zona degradada, sino la restauración paisajística de todo el espacio. Para este proyecto, se incorporarán especies vegetales autóctonas, ya que estas crean ecosistemas mucho más complejos y presentan tanto beneficios ecológicos como económicos.

Al mismo tiempo, se mejorará la movilidad, segregando el tráfico rodado de las zonas peatonales que integrarán áreas estanciales.

Realizar las actuaciones necesarias para la restauración natural de la vegetación del Parque de Polvorines. Esta actuación se llevará a cabo en colaboración con expertos en esta materia, además de con el resto de los organismos y asociaciones involucradas.

Asimismo, se realizarán de manera compatible y coordinada con las actuaciones que, por parte del Ayuntamiento de Toledo, se pudieran acometer dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

#### 2. Respecto de la actuación “Rehabilitación sostenible de las edificaciones del parque de Polvorines para su uso turístico”

Redacción de proyecto y ejecución de las actuaciones necesarias para la rehabilitación sostenible de las edificaciones del Parque de Polvorines para su uso turístico y para su



adaptación al cambio climático mediante la cesión de uso temporal-mutación demanial subjetiva de las parcelas D3 y V3 Vega Baja, sitas en carretera de Navalpino 18 de Toledo, otorgada por el Ayuntamiento de esa localidad a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con destino a la implantación del proyecto “Ciudad del Cine de Castilla-La Mancha”, por un plazo de 75 años.

Se llevará a cabo una rehabilitación sostenible que consistirá en la conservación de las partes de los edificios en buen estado, y la transformación de los elementos más deteriorados, por otros que se adapten mejor al cambio climático, por su capacidad aislante o regeneradora del ambiente.

En las edificaciones del Parque de Polvorines, se rehabilitarán las envolventes construidas para optimizar su eficiencia energética y aislamiento, tanto en lo que se refiere a muros y cubiertas como a carpinterías. Se sanearán y reforzarán estructuras. Se procederá también a actualizar las instalaciones para que su rendimiento y efectividad se acerquen al consumo cero. Se planteará minimizar la huella de carbono del proceso, así como la huella de carbono de las edificaciones.

Las actuaciones de rehabilitación de las construcciones y edificaciones supondrán la recuperación de un edificio abandonado que genera un problema y entraña peligro para a los viandantes.

Realizar las actuaciones necesarias para la rehabilitación del Parque de Polvorines. Asimismo, se realizarán de manera compatible y coordinada con las actuaciones que, por parte del Ayuntamiento de Toledo, se pudieran acometer dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia recoge en su Anexo VI denominado “Metodología de seguimiento para la acción por el clima” la clasificación de los campos de intervención (etiquetas) en materia climática y medioambiental que se corresponden con las actuaciones presentadas en el marco del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023.

Atendiendo a esta clasificación:

La actuación 1 “Restauración paisajística del parque de Polvorines” a la que ha sido asignada una etiqueta de contribución climática del 40,00%.



La actuación 20 “Rehabilitación sostenible de las edificaciones del parque de Polvorines para su uso turístico”, a la que ha sido asignada una etiqueta de contribución climática del 100%, sin perjuicio de la ulterior división del etiquetado resultante de la aprobación del proyecto de obra.

La ejecución del encargo al que se refiere la presente memoria no implica el ejercicio de potestades administrativas ni de autoridad.

### TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional sexta la de Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, no teniendo consideración de contrato.

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

### CUARTA. DURACIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo tendrá una duración desde el día siguiente al de la firma del encargo hasta el día 30 de junio de 2026. El encargo y su ejecución se divide en los plazos parciales determinados en el programa de desarrollo de los trabajos o plan de trabajo de carácter indicativo que se apruebe por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Será posible la ampliación del plazo de ejecución del encargo en caso de ampliación del plazo de justificación de la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, la ampliación del plazo del encargo no podrá exceder de la de justificación de los fondos.

### QUINTA. TARIFAS, PRESUPUESTO Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

**1. Tarifas:** El presupuesto de los servicios y trabajos objeto del presente encargo se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas en el BOE de fecha 23 de abril de 2024, por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

**2. Presupuesto:** El presupuesto de los servicios objeto del presente encargo asciende a un total de 7.558.996,33 euros



Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 19120000/G/751C/61011, con la siguiente distribución de anualidades:

Rehabilitación edificios PEP JCCM/MRR14I1498: Anualidad 2025: 3.700.191,09 €

Anualidad 2026: 2.051.106,16 €

Restauración paisajística PEP JCCM/MRR14I1499: Anualidad 2025: 1.162.092,27 €

Anualidad 2026: 645.606,81 €

Las actuaciones contenidas en este encargo se financiarán con cargo a fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**3. Abono.** Los pagos se realizarán en certificaciones mensuales y serán tramitadas previa conformidad del responsable del encargo.

TRAGSA habrá de emitir las correspondientes certificaciones de ejecución del encargo, diferenciando y detallando las actuaciones incluidas en cada una de ellas que corresponden a “Rehabilitación edificios” de las que corresponden a “Restauración paisajística”.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, TRAGSA deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <https://intervencion.castillalamancha.es/facturacion-electronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

Las facturas emitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 16/2012, de 30 de noviembre, antes citado, especificando además los siguientes datos:

- La denominación del encargo.
- El periodo de facturación y nº de factura.
- Los siguientes códigos DIR3:
  - o Código órgano gestor: A08013845
  - o Código unidad trasmittadora: A08013845
  - o Código oficina contable: A08014327 (Intervención General).



## SEXTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

TRAGSA designa como interlocutor a don Joaquín Méndez de Vigo, Jefe de Unidad Territorial Canarias, Castilla-La Mancha y Madrid, en tanto que responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados.

Por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la persona responsable del seguimiento será la persona titular de la jefatura de servicio de Turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en calidad de Director Técnico que se responsabilizará del control y de la coordinación de la ejecución de las actuaciones a realizar en el marco del presente encargo. Como tal, le corresponderá:

- a) Controlar los medios y organización necesarios para la ejecución del encargo en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final, el objeto del encargo ni altere su estructura y composición.
- d) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
- f) En su caso, formular la propuesta técnica para justificar, describir y valorar la modificación del encargo.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

## SÉPTIMA. PERSONAL DE LA EMPRESA.

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo dispongan de la información y formación sobre los riesgos de la actividad que desempeñar, garantizándose a la Consejería tal puesta a disposición.

3. TRAGSA asumirá las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales y seguridad, salud e higiene en el trabajo.



4. En la medida de lo posible, los trabajadores de TRAGSA han de realizar su cometido en sus propias instalaciones.

5. TRAGSA deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas consignadas que acompañan al presente encargo, debiendo aplicar a la correcta realización del mismo, y en sus precisos términos, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

El tiempo invertido en la ejecución del encargo corresponderá exclusivamente a Tragsa, debiendo destinar tanto personal necesite para el desarrollo de los trabajos dentro del plazo previsto.

#### 1. Redacción de documentación técnica, proyectos y estudios arqueológicos

Como equipo mínimo a adscribir al presente encargo se consideran:

- 2 arquitectos para el desarrollo de planimetría y estudios técnicos del edificio principal y los polvorines
- 1 topógrafo para el desarrollo de planimetría, pendientes, análisis y desarrollo de documentación técnica
- 1 Ingeniero técnico industrial para el desarrollo y análisis de las instalaciones y el desarrollo de nuevas soluciones técnicas enfocadas a la eficiencia energética.
- 1 Ingeniero agrónomo para el desarrollo de los estudios y documentación técnica referente a la rehabilitación del parque de polvorines.
- 1 arqueólogo para el estudio e investigación arqueológica al encontrarnos en el entorno de protección del BIC Fábrica de Armas y de las construcciones de los polvorines actualmente inventariados.

PERFIL	Número
Arquitecto	2
Topógrafo	1
Ingeniero técnico industrial	1
Ingeniero agrónomo	1
Arqueólogo	1

#### 2. Ejecución de las actuaciones y obras

El equipo de dirección de obra será desarrollado a través de otro encargo. El personal y maquinaria adscrita quedará recogida en la documentación técnica y proyectos para su desarrollo.



6. TRAGSA deberá entregar a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la plantilla asignada a la realización de las tareas objeto del presente encargo, con su titulación, categoría, obligándose a comunicar cualquier cambio producido con posterioridad.

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería.

7. TRAGSA nombrará un coordinador del encargo que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de TRAGSA frente a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestaciones encargadas.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSA con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Consejería sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

## OCTAVA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL ENCARGO POR TERCEROS.

En el supuesto de que se hiciera necesario contratar con terceros prestaciones parciales relativas al desarrollo del presente encargo, TRAGSA deberá ajustarse a los términos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, según el cual el importe de estas prestaciones parciales no excederá del cincuenta por ciento de la cuantía del encargo.

## NOVENA. CUMPLIMIENTO, COMPROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍA DEL ENCARGO.

El encargo se considerará cumplido cuando transcurrido el plazo de vigencia total, se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.



Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el medio propio, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el encargo y, en su caso, las cantidades cobradas a cuenta como consecuencia de las certificaciones o abonos extendidos a su favor.

El plazo de garantía será de un año desde la recepción conforme del objeto del encargo.

## DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

1. La Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrá dejar sin efecto el encargo en cualquier momento, con un preaviso de un (1) mes al medio propio, procediéndose a continuación a la recepción y liquidación del encargo, conforme a lo establecido en la Condición anterior.

2. Además, serán supuestos que den lugar a la cancelación del encargo, por causas imputables al medio propio, las siguientes:

- a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del medio propio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones del medio propio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
- c) La deficiente ejecución de los trabajos encargados.
- d) La inobservancia de la confidencialidad en el trato de la documentación manejada.

## UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo será susceptible de modificación cuando resulte necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del mismo y no previstas inicialmente o modificar las existentes.

La modificación del encargo se realizará previa resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren tal modificación, así como su presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas.

## DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS E INCIDENCIAS.

El encargo se interpretará por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a las condiciones del encargo, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y la Memoria.

Las discrepancias e incidencias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.



## DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

1. En el encargo se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
  - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
    - 1.º El emblema de la Unión Europea.
    - 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
    - 3º. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).
  - c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

## DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del encargo no requiere el tratamiento por parte de TRAGSA de datos personales por cuenta de la Administración. Por tanto, su personal no puede acceder a los datos de tal naturaleza que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización del encargo; sin que en ningún caso pueda utilizar los datos, ni revelarlos a terceros.

TRAGSA debe poner en conocimiento de sus personas trabajadoras lo dispuesto en la presente Condición y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.



TRAGSA deberá poner inmediatamente en conocimiento de la persona designada como responsable del encargo, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante el correo electrónico que facilite la persona designada como responsable del encargo, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del encargo que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal.

En cumplimiento del artículo 13 del RGPD y del artículo 11 de la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente encargo, serán incorporados a un tratamiento, titularidad de cada parte:

En el caso de la Consejería:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo	
Registro y gestión de los convenios firmados por los órganos de la Consejería. Gestión de expedientes relacionados con encomiendas y encargos a medios propios. Elaboración, tramitación y publicación de disposiciones generales.	
6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.	
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa	
Existe cesión de datos	
Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.	
Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/2397">https://rat.castillalamancha.es/info/2397</a>	

En el caso de TRAGSA:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.
<b>Finalidad</b>	Correcta ejecución del encargo



<b>Legitimación</b>	6.1a) En interesado de su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. 6.1.b) Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
<b>Destinatarios</b>	Los datos podrán ser compartidos con terceros en caso de ser necesario para una correcta ejecución del encargo.
<b>Derechos</b>	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o suspensión de sus datos, así como otros derechos, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte y, en su caso, poder de representación, por carta certificada dirigida a la siguiente dirección: EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., Maldonado, 58 – 28006 Madrid
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="http://www.tragsa.es">www.tragsa.es</a>

## DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN.

Este acuerdo de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, en los términos del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre.

## DECIMOSEXTA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE ENCARGO CON FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

1. El presente encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía,



Empresas y Empleo aprobado por Resolución de 12 de abril de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

De esta manera, tanto las personas que intervengan en la preparación del encargo como las que intervengan en la ejecución del mismo, procederán a la cumplimentación de la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

2. Asimismo, al presente encargo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La entidad ejecutora del encargo deberá comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

## 2. En particular, TRAGSA debe cumplir las siguientes condiciones:

- Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la consejería de Economía, Empresas y Empleo a desarrollar las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la Consejería.
- Facilitar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el



manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos,

(<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>)

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

d) Prever los mecanismos para asegurar que los contratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

e) Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

3. TRAGSA se deberá someter, además, a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:

a) NIF del subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal de subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021,



de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

f) Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. En cuanto a conservación de documentos, se seguirá la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas perceptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

6. TRAGSA deberá presentar, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la formalización del presente acuerdo de encargo a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía las siguientes declaraciones:

- a) Anexo I. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- b) Anexo II. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- c) Anexo III. Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, acompañado de cuestionario de autoevaluación



del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), disponible en la página web: [https://www.pctr.miteco.gob.es/content/dam/pctr/es/obligaciones-medioambientales/cuestionariodnshmitecov20\\_tcm30-529213.pdf](https://www.pctr.miteco.gob.es/content/dam/pctr/es/obligaciones-medioambientales/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf)

- d) Anexo IV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- e) Anexo V. Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión.
- f) Nombre y fecha de nacimiento del titular real de la contratista.

## **DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LA MUTACIÓN DEMANIAL DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Además, las actuaciones deberán someterse a las siguientes condiciones derivadas de la cesión:

- Finalidad: Las parcelas serán destinadas a la implantación del Proyecto previsto en el Acuerdo de mutación demanial subjetiva del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Compatibilidad de la explotación privada del proyecto con los usos públicos de parte de la citada parcela como espacio verde (parque público), manteniendo los accesos existentes al mismo, así como los otros usos públicos previstos en el anteproyecto.
- Correcta integración visual y estética con el entorno de las actuaciones que finalmente se lleven a cabo en los terrenos.
- Realizar las actuaciones necesarias para la rehabilitación del parque y la restauración natural de la vegetación. Estas actuaciones se llevarían a cabo en colaboración con expertos en esta materia, además de con el resto de los organismos y asociaciones involucradas. Asimismo, se realizarán de manera compatible y coordinada con las actuaciones que, por parte del Ayuntamiento de Toledo, se pudieran acometer dentro del Plan Sostenibilidad Turística de Toledo, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



## SECRETARIO GENERAL

RECIBÍ POR TRAGSA

Jefe Unidad Territorial Centro y Canarias Grupo  
TRAGSA

Fdo.: Rafael Ariza Fernández

20



## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D<sup>a</sup>

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa                   en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto , expediente n.º ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

-Componente 1: C-14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”

-Medida: Inversión 1: “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D<sup>a</sup>

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa                    en calidad de

Contratista del contrato que tiene por objeto , expediente nº : ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

-Componente 1: C-14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”

-Medida: Inversión 1: “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que represento se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurro en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado digitalmente



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º 2020/852.

D/D<sup>a</sup>

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa                   en calidad de

Contratista del contrato que tiene por objeto , expediente nº : ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

-Componente 1: C-14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”

-Medida: Inversión 1: “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.



D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.



7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de contratación: .....  
D/Da con DNI

Como partície en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de , y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, DECLARO:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación al personal empleado público y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo



22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no me encuentro incursa/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente



## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D<sup>a</sup> con DNI

En representación de la empresa pública TRAGSA/empresa subcontratista .....  
(Márquese lo que proceda) en calidad de

(Indíquese lo que proceda)

El encargo que tiene por objeto ....., expediente n.<sup>o</sup>..... ; y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente 1: C-14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico"

Medida: Inversión 1: "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"

Submedida (2): "Elaboración de planes de Sostenibilidad Turística en Destinos"

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente